

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave:26SO2018MD092
BITÁCORA: 26/MP-0229/07/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0756-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 NOVIEMBRE DEL 2018

MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV.

C. Jesús Joel Contreras Monobe

minera.conchamo@gmail.com

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, sector minero relativa al Proyecto "Naarai/Quitovac", propuesto por la empresa MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV, y que tiene como objetivo el aprovechamiento extractivo de recursos mineros que incluyen oro por proceso gravimétrico, el polígono envolvente que conforma el proyecto tiene una superficie de 92.57 has, de las cuales se utilizaran solo 9.21 has., y estará ubicado en el Municipio de Plutarco Elías Calles, Sonora;

RESULTANDO:

- I. Que el 26 de julio del 2018, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular sector minero para el Proyecto "Naarai/Quitovac", promovido por la empresa MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV, para su evaluación y resolución de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el Proyecto "Naarai/Quitovac", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/040/18, año XVI, de fecha 09 de agosto del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que en fecha 22 de agosto del 2018, se ingresó en esta Delegación por parte de la empresa escrito anexando la publicación de un extracto del proyecto en un medio de amplia circulación en la región Diario Expreso, en cumplimiento al Artículo 41 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.
- IV. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD092
BITÁCORA: 26/MP-0229/07/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0756-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 NOVIEMBRE DEL 2018

técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que se manifiesta que el **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**, es una empresa legalmente constituida de acuerdo a las copias de la documentación legal de la empresa como acta constitutiva que se anexan a la Manifestación de Impacto ambiental presentada, así como copia del contrato de arrendamiento que celebran "La comunidad de "Quitovac y su anexo Chujubabi", del municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora y el representante legal de la empresa MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV., para las actividades que se pretenden en el proyecto minero.
- II. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental del *Proyecto "Naarai/Quitovac"*, que el Uso actual del suelo y/o cuerpos de agua en el sitio del proyecto y sus colindancias comprende la extensión completa del proyecto, posee caminos antiguos y áreas impactadas por obras antiguas de gambuseo por los locales. trabajos selectivos detectando el oro de placer y dejando islotes para no derrumbar la vegetación del lugar.
En este lugar no hay ganadería ni agricultura, es un área extensa de comunidad vegetal desértica, donde la minería de pequeña escala es la preponderante en la zona.
Es importante mencionar que para el desarrollo del proyecto no se abrirán brechas y/o accesos en el área, toda vez que existen los accesos necesarios para iniciar las obras y actividades del proyecto.
El área del proyecto se localiza dentro de la Región Hidrológica 08, Sonora Norte, y en la Cuenca Hidrológica con clave C, Desierto de Altar – R. Bamori. Esta cuenca hidrológica, dentro del Estado de Sonora Ocupa una superficie de 11.86% del estado. Se presenta una precipitación media anual de 109 mm, un volumen anual precipitado de 2 300.7 Mm³, coeficiente de escurrimiento de 2.3%, que representa un volumen de 52.96 Mm³ anuales drenados. El uso del agua es: agrícola, doméstico y pecuario. El proyecto se localiza en la subcuenca d Costa Rica.
- III. Que se manifiesta que para la selección del sitio de los proyectos mineros se ven limitados para la selección ya que está dada por la localización de los yacimientos de mineral.
La ubicación del mineral es la que determina la selección del sitio, por lo que es fácilmente deducible que no hay sitios alternos para su ubicación del proyecto propuesto.
La selección del sitio obedece a la ubicación de las vetas minerales, sin embargo, se tomaron en cuenta también los siguientes factores:
Técnicos: Topografía predominante, considerando el tipo de terreno, plano, lomerío o montañoso
Uso del suelo: Agrícola, pecuario, forestal, equipamiento, entre otros
Vialidad de apoyo: Terracerías y brechas existentes; Tipo de asentamientos humanos y su probable expansión. Poblados, rancherías, caserío aislado y asentamientos irregulares, Tipo de vegetación presente.
La superficie que comprende la extensión completa del proyecto, posee caminos antiguos y áreas impactadas por obras antiguas de gambuseo por los locales, trabajos selectivos detectando el oro de placer y dejando islotes para no derrumbar la vegetación del lugar. En este lugar no hay ganadería ni agricultura, es un área extensa de comunidad vegetal desértica, donde la minería de pequeña escala es la preponderante en la zona.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave: 26SO2018MD092
BITÁCORA: 26/MP-0229/07/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0756-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 NOVIEMBRE DEL 2018

Es importante mencionar que para el desarrollo del proyecto no se abrirán brechas y/o accesos en el área, toda vez que existen los accesos necesarios para iniciar las obras y actividades del proyecto.

Por otra parte, se implantará un programa de delimitación del predio del proyecto de modo tal que se acoten los trabajos a la superficie propuesta y que no haya afectación a las áreas aledañas.

El proyecto propuesto, no prevé la obstrucción de los escurrimientos de ese arroyo durante las temporadas de lluvia de la región.

No habrá desmonte de vegetación debido a que el área de interés posee caminos antiguos y áreas impactadas por obras antiguas de décadas de gambuseo por los locales como se muestra en el anexo fotográfico 05. El suelo contiene el mineral de aprovechamiento por lo que será manipulado para someterlo a la extracción de dicho mineral de interés económico. Así pues, el uso exclusivo del área del proyecto será de actividades mineras.

IV. Que se manifiesta que las principales obras y actividades del proyecto consisten en:

Preparación del sitio.-

La etapa de preparación del sitio se compone esencialmente de ciertas actividades como son la delimitación de áreas, ahuyentamiento de fauna. Para mayor detalle se describen cada una de estas obras:

Delimitación de áreas

Esta fase se realizará antes de comenzar cualquier tipo de actividad; éste es un proceso rápido de realizarse y conlleva una importancia relevante en el cuidado del entorno del sitio del proyecto ya que consiste en marcar los límites autorizados y considerados en el área de interés y las áreas a no intervenir, esto con el objetivo de no dañar a la vegetación que se encuentra fuera de los límites establecidos.

Este proceso se llevará a cabo por personal especializado de la empresa y se utilizarán estacas con listones visibles; asimismo se indicará a los operadores responsables de obras del objeto de su realización.

Rescate y reubicación de especies de flora y fauna

Una de las actividades iniciales para la preparación del sitio será el ejecutar el plan de rescate de especies de flora y fauna, que pudieran presentarse en el sitio al momento de realizar las obras y actividades del proyecto. Las especies de flora a ser rescatadas serán principalmente aquellas especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2010, seguidas por aquellas de difícil regeneración como son las cactáceas encontradas en el proceso de muestreo y esto obviamente con aquellos individuos que sean candidatos que por sus condiciones físicas tengan una mayor tasa de sobrevivencia y eficientizar recursos humanos y económicos en estos trabajos.

El objeto es que las especies a rescatar sean replantadas o en su caso compensadas con individuos de la misma especie generadas en vivero o adquiridas en viveros oficiales o comerciales; dicho rescate se hará en un área aledaña o cercana al proyecto y por supuesto con la programación de la aplicación de un seguimiento que tenga la finalidad de lograr la taza de



sobrevivencia esperada; simultáneamente a esta actividades se dará el ahuyentamiento de las especies faunísticas, el cual se realizará dentro del área total del proyecto, lo cual permitirá de manera simple y sencilla que las especies que se localicen dentro del área puedan escapar o desplazarse a zonas aledañas.

Etapas de Operación de la mina

Una vez realizada la limpieza del sitio, las actividades principales a desarrollar consistirán en hacer cortes progresivos en las capas de suelo y someter esos materiales edáficos al proceso extracción por métodos gravimétricos del material de interés minero.

El equipo requerido para dicho proceso será una excavadora sobre orugas, la cual hará los cortes y pasará el material cortado por una criba estática, posteriormente, mediante el uso de un camión de volteo de 7 metros cúbicos, este material se trasladará a el área de planillas, donde se hace pasar por canaletas de separación gravimétrica en medio acuoso tipo "sluice box" alimentada por bombas autopropulsadas (motor de gasolina). El producto a obtener al pasar por estos artefactos, es un pre-concentrado compuesto de 99.5% a 99.8% de magnetita, el cual será recolectado para posterior concentración y fundición de los metales amalgamados, incluido el oro, en un área dispuesta para ello en el domicilio particular del promovente.

Obras asociadas o provisionales.

En cuanto a servicios sanitarios durante las etapas de preparación del sitio y operación, se colocarán sanitarios portátiles.

El mantenimiento de equipos móviles, será de tipo preventivo y correctivo, el cual consistirá básicamente en el cambio de aceite de los motores y cambio de autopartes que se requieran por desgaste de uso. Es importante hacer mención que el mantenimiento de dicha maquinaria estará a cargo de las empresas contratistas (proveedoras), asegurando el Promovente que se realiza un manejo controlado de residuos, incluidas grasas y aceites. Tampoco serán necesarias obras de abastecimiento y almacenamiento de combustibles, ya que éstos serán cargados al sitio cada vez que se requiera. Cabe mencionar que las únicas emisiones que podrian ser generadas en el terreno, corresponden a los polvos y partículas generadas por vehículos a causa de las actividades de preparación del sitio y circulación de máquinas. Sin embargo, se contemplan riegos con agua recuperada para prevenir la generación de polvos a la atmósfera.

Abandono del sitio.

La vida útil de las instalaciones del proyecto será de 10 años, sin embargo, al transcurrir esta, la infraestructura temporal de las mismas puede renovarse y permitir su operación por un nuevo periodo.

- V. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental en su modalidad particular del Proyecto "Naarai/Quitovac" en lo que se refiere a la **VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DEL USO DEL SUELO**, lo siguiente:

La zona en que se ubica el proyecto denominado "Proyecto "Naarai/Quitovac" ", no se encuentra en terrenos que hayan sido declarados como Parque Nacional, ni como zona especial de protección extraordinaria o zona susceptible de riesgo ecológico, sin embargo, el proyecto contempla un



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD092
BITÁCORA: 26/MP-0229/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0756-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 NOVIEMBRE DEL 2018

tratamiento atenuador y compensatorio, así como las prevenciones requeridas para aminorar algún posible impacto ambiental no deseable.

El sitio del proyecto se enlaza con los lineamientos en materia de protección al medio ambiente que establece la federación es por ello que aplica el estudio de impacto ambiental modalidad particular a ser evaluado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

De esta manera, el proyecto se relaciona con la intención nacional de promover un crecimiento económico vigoroso, sostenido y sustentable, es propósito básico que sustenta el Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018).

Para elaborar este capítulo, se analizaron diferentes fuentes de información de orden federal y estatal, correspondiendo a las políticas sectoriales guardar congruencia con las generales, para evitar favorecer artificialmente algunas actividades a costa de otras. Así las regulaciones en materia de planeación y desarrollo de políticas sectoriales pertinentes, son una de las grandes líneas de estrategia para promover el crecimiento económico de una región determinada.

El presente proyecto se vincula perfectamente con las metas y objetivos que se plantean en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; sin embargo, se relaciona directamente con la meta nacional número IV, Un México Próspero.

Dentro de dicha meta nacional, se plantea el siguiente objetivo que nos atañe para el presente proyecto:

- Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

El presente proyecto constituirá la generación de empleo para los pobladores de comunidades aledañas a la ubicación del proyecto, lo que impulsará el desarrollo económico y social de dicha región eminentemente rural; a la vez que se conservan y protegen los recursos naturales que el ecosistema en comento sustenta. Esto debido a que dicho proyecto, se desarrollará bajo la reglamentación y normatividad ambiental vigente aplicable, y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al mismo. De manera que la vinculación del proyecto con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es evidente

El proyecto "Naarai/Quitovac" no va en contra de las estrategias de conservación de la unidad ambiental biofísica ya que uno de los rectores de desarrollo es la minería, por lo que el desarrollo del proyecto es viable.

El Estado de Sonora cuenta con un Programa de ordenamiento ecológico territorial, mismo que se elaboró con la finalidad de evaluar y programar el óptimo uso del suelo y manejo de los recursos naturales en un espacio geográfico definido, con el objetivo de inducir y regular el uso más racional del suelo y el desarrollo de actividades productivas.

En este sentido, dicho Ordenamiento Ecológico Territorial, establece medidas enfocadas a lograr la mayor productividad de los recursos naturales, a la vez que se mantiene el equilibrio ecológico, al llevar a cabo un aprovechamiento sustentable de dichos recursos que sustenta el Estado.

En este punto, es importante mencionar que el presente proyecto se vincula directamente con el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora, debido a que el mismo establece las medidas de prevención, conservación y recuperación de los ecosistemas forestales que el Estado sustenta; y el presente manifiesto, establece medidas concretas a realizar para prevenir, mitigar y





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD092
BITÁCORA: 26/MP-0229/07/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0756-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 NOVIEMBRE DEL 2018

resarcir los impactos ambientales negativos que pudiesen presentarse sobre los recursos naturales, al implementarse el presente proyecto minero.

El presente proyecto busca implementar las técnicas de exploración más adecuadas, con la finalidad de determinar la existencia de yacimientos minerales, y valorar una posible fase de explotación o extracción y beneficio de minerales. De manera que la vinculación con el ordenamiento ecológico del Estado es evidente.

El municipio no se encuentra dentro de los municipios que tienen un Ordenamiento Ecológico Territorial.

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.- Propone que Sonora logre un lugar relevante dentro del contexto nacional, incrementando sus tasas de crecimiento del producto y del empleo y elevando los niveles de bienestar en las distintas regiones del Estado.

La vinculación con este plan es muy evidente ya que, el proyecto en cuestión coincide plenamente con los puntos y objetivos anteriores, ya que con este proyecto fortalece los servicios y producción de ingreso, en una región de población rural preferentemente, en donde las fuentes de empleo siempre son requeridas para lograr un desarrollo rural y frenar la migración, a la vez que se logra el aprovechamiento sostenido de los recursos naturales que sustenta al Estado.

Ley Minera.- El proyecto esté comprendido en el supuesto I del artículo 31 de la Ley, Dado que los proyectos mineros están comprendidos en la ley minera que establece en sus artículos 2 y 4 que se sujetarán a las disposiciones de esta Ley la exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, exceptuando en su artículo 5, las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen a este fin, y los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuya explotación se realice preponderantemente por medio de trabajos a cielo abierto.

El proyecto "Naarai/Quitovac" es de naturaleza de explotación mineral por lo que son aplicables los lineamientos establecidos en esta Ley, de la misma manera la empresa promovente ha adquirido conforme a lo regulado en la concesión minera correspondiente al área del proyecto.

El proyecto denominado "Naarai/Quitovac", no incide en ninguna modalidad de Área Natural Protegidas, sea Federal, Estatal y/o Municipal.

Las áreas de importancia para la conservación de las aves son aquellas zonas que por sus características biológicas se consideran de vital importancia para proporcionar refugio a las aves, así como su preservación. A lo largo de la República Mexicana se encuentran 287 AICAS de las cuales solamente dieciséis se encuentran en el estado de Sonora, el proyecto no incide en ninguna área de importancia para la conservación de las aves.

Las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP) tienen el objetivo general de determinar unidades estables desde el punto de vista ambiental en la parte continental del territorio nacional, que destaque la presencia de una riqueza ecosistémica y específica comparativamente mayor que en el resto del país, así como una integridad ecológica funcional significativa y donde, además, se



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave:26SO2018MD092
BITÁCORA: 26/MP-0229/07/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0756-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 NOVIEMBRE DEL 2018

tenga una oportunidad real de conservación. El proyecto no incide en alguna Región Terrestre Prioritaria.

En mayo de 1998, la CONABIO inició el Programa de Regiones Hidrológicas Prioritarias, con el objetivo de obtener un diagnóstico de las principales subcuencas y sistemas acuáticos del país considerando las características de biodiversidad y los patrones sociales y económicos de las áreas identificadas, para establecer un marco de referencia que pueda ser considerado por los diferentes sectores para el desarrollo de planes de investigación, conservación uso y manejo sostenido. El proyecto "Naarai/Quitovac" no incide en alguna región hidrológica prioritaria

Que por tratarse de obras e infraestructura para el desarrollo de la actividad minera, se vincula con la explotación de minerales y sustancias reservadas a la Federación, por lo que en primera instancia se requiere de la autorización correspondiente en materia de evaluación del impacto ambiental, así como de ser el caso, de cambio de uso del suelo en terrenos del tipo forestal, a través de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones del Artículo 28, fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), así como del Artículo 5° incisos L, numerales I y III, sobre las obras que requieren autorización previa de la Secretaría para la explotación de minerales y sustancias reservadas a la federación.

El proyecto se vincula con los ordenamientos establecidos ya que se pretende regular en materia ambiental una actividad productiva de influencia en el sector social donde se ubica, de tal manera que se busca la sustentabilidad de esta actividad minera armonizando los factores económico, social y ambiental, como lo propone las políticas públicas del Gobierno Mexicano.

Se concluye que la vinculación del proyecto con las áreas propuestas por la CONABIO como prioritarias, no tendrá un impacto sobre las áreas de conservación de refugio de la aves, Caso similar el Área prioritaria Hidrológica las obras y actividades del proyecto no tendrán un impacto la cuenca donde se ubica, el proyecto no contempla desviación de causas, contaminación de aguas superficiales o subterráneas ya que no es el propósito y para ello se tomaran medidas preventivas para el control de la contaminación del suelo y agua.

El promovente ha dado y continuará dando cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, así como a las disposiciones de protección ambiental que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) determine pertinentes con motivo de la evaluación de la presente Manifestación de Impacto Ambiental.

- VI.- Se manifiesta en el estudio de impacto ambiental que la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL detectada en el área de influencia del Proyecto "Naarai/Quitovac" se contempló que para el desarrollo de la Manifestación de Impacto Ambiental, primero se determinó realizar la delimitación del sistema ambiental, el cual debería ser acorde a las condiciones de campo y estar debidamente justificada; condición que permitirá obtener información puntual del área de trabajo, para posteriormente plasmarlo en el presente documento.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave: 26SO2018MD092
BITÁCORA: 26/MP-0229/07/18**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0756-18
VIGENCIA 10 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A 06 NOVIEMBRE DEL 2018

El objetivo de este apartado se orienta a ofrecer una caracterización del medio en sus elementos bióticos y abióticos, describiendo y analizando, en forma integral, los componentes del sistema ambiental del sitio donde se establecerá el proyecto: **"Naarai/Quitovac"**, Municipio de Gra. Plutarco Elías Calles, Sonora", todo ello con el objeto de hacer una correcta identificación de sus condiciones ambientales, de las principales tendencias de desarrollo y/o deterioro.

El área del proyecto se localiza dentro de la Región Hidrológica 08, Sonora Norte, y en la Cuenca Hidrológica con clave C, Desierto de Altar – R. Bamori. Se encuentra dentro de la Subcuenca D Costa Rica.

Región Hidrológica 8 Sonora Norte (RH-8)

Se encuentra en la entidad, ocupando casi el noroeste, en una área que comprende del sureste de San Luis Río Colorado a las proximidades de Cananea, y de Punta Chueca (frente a la isla Tiburón) al Golfo de Santa Clara, que representa 30.7 % de la superficie de Sonora; las cuencas que la conforman son:

Cuenca (A) Río San Ignacio y Otros

Cuenca (B) Río Concepción-Arroyo Cocóspira

Cuenca (C) Desierto de Altar-Río Bamori:

Esta cuenca comprende la región más árida del país. La corriente principal tiene su origen en la sierra Pozo Verde, donde es conocida como El Coyote; continúa hacia a los Estados Unidos de América con el nombre de río Bamori, entra de nuevo a territorio mexicano con el nombre de Sonoita con dirección al sur, después cambia su curso al oeste-noroeste, pasa por la población que le da nombre y por último corre hacia el sur para desembocar en el Golfo de California. 22 km al oriente de Puerto Peñasco. En la cuenca, además de la parte del Distrito de Riego "Río Altar-Pitiquito-Caborca", se localiza casi la mitad del de "Río Colorado". Ocupa una superficie de 11.86% del estado. Se presenta una precipitación media anual de 109 mm, un volumen anual precipitado de 2 300.7 Mm³, coeficiente de escurrimiento de 2.3%, que representa un volumen de 52.96 Mm³ anuales drenados. El uso del agua es: agrícola, doméstico y pecuario.

En virtud de que el área del proyecto solo abarca una superficie de 9.21 has, puede asumirse que los cambios que se den en esta área del proyecto, seguramente no afectarán la dinámica natural ni el funcionamiento ecológico de la cuenca hidrológico-forestal correspondiente.

Con base en las observaciones de campo y considerando las actividades económicas que se realizan en el área de interés, se puede afirmar que el suelo de la cuenca hidrológico-forestal y sus cercanías presentan buena estabilidad edafológica, la cual se debe a la poca pendiente de los suelos que han sido depositados en una zona casi plana, aunada a la acción del viento que transporta y deposita materiales más finos, permitiendo que estos den mayor consolidación de los horizontes y por tanto lo hagan más estable. Desde el punto de vista de la utilización de los recursos naturales, no se aprecia impacto de los pobladores locales sobre la vegetación.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave:26SO2018MD092
BITÁCORA: 26/MP-0229/07/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0756-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 NOVIEMBRE DEL 2018

Si bien es cierto que dentro del municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, no existen fenómenos naturales que desencadenen en desastres naturales, existen algunos fenómenos como las sequías y las ondas cálidas las cuales afectan directamente a la población.

En el sitio del proyecto se localiza el tipo de vegetación: Matorral Sarcocaula (Rzedowsky, J. 1988. Vegetación de México); está formado por arbustos de tallos carnosos o jugosos, algunos con corteza papirácea. Se distribuye en forma de manchones, principalmente en las sierras de la subprovincia Sierras y Llanuras Sonorenses y en las llanuras de la subprovincia Llanura Costera y Deltas de Sonora y Sinaloa, desde el nivel del mar hasta 1 100 m de altitud. En el noroeste está en contacto con el matorral desértico micrófilo, en la parte central con el mezquital y en el noreste y este con matorral subtropical, selva baja caducifolia y selva baja espinosa con los cuales se mezcla, lo que influye, entre otros factores, en la gran diversidad de su composición florística.

La vegetación de este ecosistema es una asociación de arbustos bajos a medianos de tallos leñosos, hojas simples y compuestas, pequeñas y perennes en algunas especies como: gobernadora (*Larrea tridentata*) y caducas como ocotillo (*Fouquieria splendens*) y rama blanca (*Enceria farinosa*); asociados con cactáceas altas y bajas como Sahuaro (*Carnegiea gigantea*) ubicada en la categoría A, pitaya (*Lemaireocereus thurberi*) y choyas (*Opuntia fulgida*) y el estrato bajo muy ralo, Del 25% al 50% de las especies presentan espinas.

No existe en esta región la explotación cinegética de las especies presentes de aves ni mamíferos. Dentro de la zona de estudio no se realiza comercialización alguna de ninguna especie de fauna silvestre terrestre.

Para la zona del proyecto es factible encontrar este tipo de especies, sin embargo en los recorridos realizados no fueron visualizados, considerando que el área es a 3 km en las orillas del poblado de Quitovac, el hábitat es reducido para su persistencia en el sitio, por lo que se puede considerar que la superficie es pequeña, ocasionalmente se presentan de manera esporádica, sin manifestarse evidencias de permanencia en el sitio.

Es importante recalcar que en el predio no se encontraron nidos, madrigueras o estancias de animales, de tal manera que no se verán afectados directamente, sin embargo tendrá un impacto indirecto en cuanto al movimiento de flora y vegetación, reagrupando sus actividades de vida.

Cabe hacer la aclaración que estos individuos pueden desplazarse libremente, sin embargo, como algunos viven en madrigueras o tienen nidos en la vegetación, y/o son de lento desplazamiento pueden ser afectados si no se les captura y libera en un lugar seguro.

El predio se podría definir como de una zona que conserva características naturales en su composición, por otro lado presenta caminos antiguos y áreas impactadas por obras antiguas de gambuseo por los locales, muy escasa en la zona cerril y de grandes planicies y que tiene un valor estético de nivel medio, por lo que no se determina como una zona privilegiada o única visualmente, sin embargo desde el sitio de aprovechamiento del mineral si se presenta un paisaje visual amplio.

Actualmente en las inmediaciones de lo que es en si el proyecto minero **Naarai/Quitovac** no existen usos o aprovechamiento productivo alguno, aunque como se mencionó hay rastros de



gambuseo, sin embargo el paisaje corresponde a vegetación nativa. El predio se podría definir como de una zona que conserva características naturales en su composición. El relieve no es muy abrupto, por lo que de nuevo no se determina como una zona privilegiada o única visualmente, sin embargo desde el sitio de aprovechamiento del mineral si se presenta un paisaje visual amplio.

Al no tratarse de un lugar único en la región en términos de calidad visual, y aunado a una capacidad de absorción visual media, el sitio puede soportar el impacto visual de la explotación minera.

Es importante mencionar que para el desarrollo del proyecto no se abrirán brechas y/o accesos en el área, toda vez que existen los accesos necesarios para iniciar las obras y actividades del proyecto. Por otra parte, se implantará un programa de delimitación del predio del proyecto de modo tal que se acoten los trabajos a la superficie propuesta y que no haya afectación a las áreas aledañas.

El proyecto propuesto, no prevé la obstrucción de los escurrimientos de ese arroyo durante las temporadas de lluvia de la región.

La empresa MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV promovente del proyecto en compromiso con su impacto social, realizará en forma adicional inversión para llevar a cabo obras y acciones que mejoren la cultura, educación, salud y economía de la comunidad de Quitovac.

Todo esto bajo los siguientes puntos:

- 1.- Como primera etapa en parque comunal de Quitovac se construirán dos cabañas, una palapa, líneas de agua potable, drenaje, acondicionamiento y terminación de alberca. Todo esto para recreo y convivio de la comunidad de Quitovac.
- 2.- Proyectos agropecuarios de cría de gallinas y siembra de maiz en la comunidad.
- 3.- Baños ecológicos en cada vivienda.
- 4.- Arreglo del museo tradicional de la comunidad.

Para tales proyectos Minera Conchamo a fines de Agosto de este año, hará un programa de trabajo y lo presentará a las autoridades de la comunidad para su autorización e implementación. Con un enfoque de respeto a sus usos y costumbres que a petición de la misma comunidad y en común acuerdo con nuestra empresa, tales proyectos serán ecológicos, autosustentables y autosostenibles.

Las obras y actividades que se van a desarrollar para la ejecución y abandono del proyecto **Naarai/Quitovac**, no involucran la modificación de la calidad del aire de la cuenca atmosférica en la que se ubica el predio, la calidad del agua tanto superficial como subterránea no se verá alterada por las obras toda vez que no involucra proceso química en la extracción, y las descargas de aguas residuales que serán vertidas no son significativas y no contendrán agentes contaminantes al medio, los residuos peligrosos y no peligrosos que sean generados, son fácilmente manejados, por lo que no se contempla una contaminación de proporciones significativas.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave:26SO2018MD092
 BITÁCORA: 26/MP-0229/07/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0756-18
 VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 NOVIEMBRE DEL 2018

Síntesis del Inventario Ambiental

Sistema Ambiental	Sierra Madre Occidental
Subsistema Ambiental	Subprovincia Sierras y Valles del Norte
Región Hidrológica	Sonora Sur (RH-8)
Cuenca	Cuenca C. Desierto de Altar – R. Bamori.
Subcuenca	Subcuenca D Costa Rica
Hidrología Subterránea	Material consolidado con posibilidades bajas de permeabilidad
Coefficiente de escurrimiento	De 0 a 0.5%
Tipo de clima	Según Köppen modificado por Enriqueta Garcia, es Muy Seco Semicalido con Lluvias en Verano: BWhw(x')
Flora	Matorral Sarcocaul. Arbustos altos a medianos con espinas y tallos leñosos. Ocotillo, Palo fierro, Gobernadora etc.
Fauna	Venado cola blanca, jabalí de collar, iguana cachoron, coyote, conejo, liebre etc

VII.- Que de acuerdo al contenido del Manifiesto de impacto ambiental del Proyecto "Naarai/Quitovac", en los capítulos V y VI se incluye la evaluación y análisis de los impactos a generarse por las obras y actividades del proyecto, así como las medidas de mitigación propuestas, lo anterior con apoyo de la información obtenida del diagnóstico ambiental que fue desarrollado en el capítulo anterior (IV), se elaborará el escenario ambiental en el cual se identificarán los impactos que resultarán al insertar el proyecto en el área de estudio. Esto permitirá identificar las acciones que pueden generar desequilibrios ecológicos y que por su magnitud e importancia provocarán daños permanentes al ambiente y/o contribuirán en la consolidación de los procesos de cambio existentes.

Metodologías de evaluación y justificación de la metodología seleccionada

Primeramente se hace un análisis de la información generada para caracterizar el medio natural y socioeconómico y se identifican las principales fuentes de contaminación o alteración del entorno que se esperan por el desarrollo del proyecto. En el análisis se jerarquizan los componentes ambientales en función de su "vulnerabilidad", que a su vez se relaciona con el grado de perturbación o con las modificaciones que sufre determinado elemento ambiental como resultado de las actividades industriales que se desarrollan.

Para una identificación más detallada de los impactos se utilizó el método de las interacciones matriciales de Leopold, mientras que para su evaluación se aplicó el método de indicadores característicos, mismos que se describen y desarrollan en las siguientes secciones.

Como siguiente paso se procedió a hacer una identificación más detallada, aunque todavía subjetiva, de los diferentes impactos y relacionarlos con sus causas. Para esto se construye una



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

matriz la cual permite identificar las interacciones que se esperan en el ambiente por las principales actividades en las etapas del proyecto *Naarai/Quitovac*.

La metodología de cribado empleada, se basa en la técnica de interacciones matriciales de Leopold (1971). En el método de matriz de Leopold, la matriz interacciones se integra identificando y marcando cada acción propuesta y su correspondiente efecto. Con el propósito de realizar una evaluación uniforme de la valoración de cada impacto, se utilizaron los siguientes criterios:

- A Adverso significativo.
- a Adverso no significativo.
- B Benéfico significativo.
- b Benéfico no significativo.

Resultados.- Para el caso del proyecto se relacionaron un total de 18 actividades del proyecto, dentro de 3 etapas de desarrollo, en preparación tiene 6 actividades, en la operación tiene 8 actividades y abandono del proyecto con 4 actividades. En la sección de Factores se presentaron 14 repartidos, en medio natural con 8 (de los cuales 5 pertenecen al medio abiótico y 3 al medio biológico) y 6 a los aspectos socioeconómicos.

Factores Bióticos

En los que se incluye las interacciones de las obras del proyecto con la flora y fauna, se tiene identificados 9 interacciones que representan un 18.75% del total de interacciones, donde 5 de ellas se clasifican como de impacto negativo no significativo; 2 interacciones se clasifican como de impacto negativo significativo, 1 interacciones clasificados como benéficos no significativos y 1 como de benéficos significativo.

Factores Abióticos

Se tienen identificados 12 interacciones las cuales representan un 25 % del total de las interacciones siendo 12 identificadas como negativas no significativas; 0 como negativas significativas; 0 benéficas no significativas y 0 benéficas significativas.

Factores Socioeconómicos

Se tiene 27 interacciones que representan un 56.25 %, del total y 4 interacciones se han identificado como adversas o negativas no significativas; 0 como negativas significativas; 10 como benéficas no significativas; 13 como benéficas significativas.

VIII.- En cuanto a las MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, que fueran detectados en el Capítulo V, en el Capítulo VI de la manifestación de Impacto Ambiental presentada, se describen las medidas encaminadas a prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales identificados significativos y negativos en el capítulo precedente, describiéndose estas por actividad y factor ambiental involucrado, de igual manera se presentan las medidas generales de aplicación para aquellos impactos que no resultaron significativos.

Entre otras medidas para los impactos y factores ambientales se mencionan:

Operación y mantenimiento.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave:26SO2018MD092
BITÁCORA: 26/MP-0229/07/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0756-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 NOVIEMBRE DEL 2018

Consiste en darle uso a las obras asociadas antes mencionadas, al realizar las actividades de exploración minera directa ya mencionadas. Los impactos que potencialmente pudieran presentarse sobre la flora, en esta etapa, están relacionados con el uso de maquinaria y vehículos de mantenimiento; al presentarse derrames de aceite, combustible o algún otro hidrocarburo; mismos que pudieran contaminar los suelos.

Medidas preventivas.

- Se evitará en lo posible derramar aceites, grasas, solventes, combustibles, etcétera; en las áreas cubiertas por vegetación forestal aledañas a la zona de afectación, para tal fin, se establecerá un área específica donde se llevará a cabo el mantenimiento de los automotores utilizados para el desarrollo del proyecto.
- Se dotará a los trabajadores de letrinas o baños portátiles, mismos que estarán distribuidos a través del área de afectación.
- Se instalarán contenedores herméticos a lo largo del área de trabajo, para la disposición de los residuos sólidos domésticos generados por el personal involucrado en las diferentes etapas del proyecto.
- Se realizará el mantenimiento periódico de la maquinaria y vehículos utilizados en las diferentes etapas del proyecto, evitando de esta manera que se presenten fugas de aceite, combustibles o algún otro hidrocarburo que pudiera contaminar el componente flora.
- Solo se realizará el mantenimiento de maquinaria y equipo necesario en el sitio del proyecto. El equipo que, por sus características de diseño, no pueda ser retirado temporalmente para su mantenimiento, tendrá que atenderse en el sitio del proyecto, con los debidos cuidados y medidas de prevención de esta manera se evita la posible contaminación del suelo, subsuelo, manto freático y algún cuerpo de agua por el derrame de aceites y grasas lubricantes usados, así como de la vegetación residual presente en las áreas forestales aledañas. De igual manera durante la operación se contará con un área de taller en la que se deberán realizar todas las reparaciones o mantenimiento que se requieran.
- En caso de que se presente una fuga de aceite o cualquier otro hidrocarburo, se contará con supervisión que realizará el retiro del hidrocarburo del suelo, trasladándolo al área previamente destinada como almacén de residuos peligrosos.
- Durante las pláticas de concientización, se hará hincapié en la prohibición de extraer individuos de flora de las zonas forestales aledañas.

Medidas de compensación.

- Se realizará el rescate de especies que pudieran encontrarse en el sitio del proyecto de especies tales como cactáceas de las especies *Carnegiea gigantea*, *Mammillaria grahamii*, *Mammillaria mieheana*, y *Ferocactus pringlei* estas serán reubicadas en un polígono aledaño a el área

Medidas de prevención y mitigación.- En la siguiente tabla se presentan las medidas generales de prevención y mitigación para cada uno de los rubros que se verán afectados por el proyecto, mismos que pretende minimizar y en su caso controlar de



manera significativa los impactos adversos identificados; así mismo, se han dividido por etapas del proyecto para apreciar de una mejor manera su aplicación:
Actividades a realizar como medidas de prevención y mitigación

RUBRO	ETAPA DEL PROYECTO	ACTIVIDAD
Aire	Todas las etapas	Limitación de velocidad en el tráfico
		Riego de vialidades
		Todo vehículo de trabajo y transporte constará con un sistema de escape silenciador y se limitará a la emisión de ruido permitido por la NOM-080-STPS-1993.
		Se aplicará un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la maquinaria y equipo para minimizar la generación de gases a la atmósfera
		Con el fin de evitar la emisión de partículas de polvo a la atmósfera, los materiales transportados serán humedecidos o cubiertos con lonas
Hidrología	Todas las etapas	Se respetará el cauce del único arroyo que circula parcialmente por el área del proyecto al no construir obras o arrojar residuos que entorpezcan el libre flujo del agua en épocas de lluvia
Suelo	Todas las etapas	Delimitación de áreas antes de la realización de cualquier actividad. esto con la finalidad de conservar el suelo remanente cubierto con vegetación
		Los residuos sólidos que se generen durante el desarrollo del proyecto, serán colectados y depositados en lugares apropiados para ese fin
		Se tendrá estrictamente prohibido el vertido de residuos como aceites, diésel y otros materiales directamente en el suelo y deberá aplicarse la normatividad correspondiente
Vegetación	Preparación del sitio	Delimitación de áreas para evitar el daño a vegetación fuera del proyecto
		Selección, marcaje y rescate de especies de flora
	Operación del proyecto	Mantenimiento de especies vegetales rescatadas
Fauna	Preparación del sitio	Ahuyentamiento de ejemplares de fauna previo
		Rescate y reubicación de especies de lento desplazamiento

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave:26SO2018MD092
BITÁCORA: 26/MP-0229/07/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0756-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 NOVIEMBRE DEL 2018

Operación del proyecto	Prohibición de realizar caza, acoso o daño a fauna que apareciera en el área
	Rescate y reubicación de especies de lento desplazamiento

El Plan de Monitoreo y Vigilancia Ambiental que operará la empresa está conformado por programas que establecen las acciones que se consideran necesarias para mantener y vigilar los parámetros que se han revelado como posibles agentes de impacto ambiental.

IX.- Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

X.- Que como resultado del análisis y la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto "Naarai/Quitovac", y las medidas de mitigación propuestas, se concluye que es factible su autorización, siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en el Capítulo VI de la manifestación de impacto ambiental presentado, así como al cumplimiento de los términos y las condicionantes del presente oficio resolutivo, lo anterior con el objeto de mitigar los posibles impactos ambientales que pudieran ser ocasionados durante su construcción y operación, sobre los componentes ambientales del lugar y que deberán observar en todas sus etapas.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción X, 28 fracción III, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L, fracción III; y 44, 45 fracción II y, 48, 49 y 57 párrafo primero de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38 y 40° fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal determina que el Proyecto "Naarai/Quitovac", **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** la actividad minera propuesta, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Evaluación del Impacto Ambiental el desarrollo del Proyecto "Naarai/Quitovac", promovido por la empresa **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**, que tiene como objetivo el aprovechamiento extractivo de recursos mineros que incluyen oro por proceso gravimétrico, en un polígono envolvente que conforma una superficie de 92.57 has, de las cuales se utilizarán solo 9.21 has., para desarrollar el proyecto y está ubicado en el Municipio de Plutarco Elías Calles, Sonora.



Clave:26SO2018MD092
BITÁCORA: 26/MP-0229/07/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0756-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 NOVIEMBRE DEL 2018

POLIGONO ENVOLVENTE

NUMERO	X	Y	LATITUD	LONGITUD
5	332487.5	3486033	31.497013	-112.763768
6	332487.5	3486433	31.500621	-112.763836
7	333780	3486433	31.500808	-112.750232
8	333780	3487400	31.509528	-112.750395
9	334079	3487400	31.509571	-112.747247
10	334079	3486033	31.497243	-112.747018

CAMPAMENTO CONTENEDOR

NUMERO	X	Y	LATITUD	LONGITUD
1	332537.5	3486166.33	31.498223	-112.763265
2	333137.5	3486166.33	31.49831	-112.75695
3	332537.5	3486299.33	31.499422	-112.763287
4	333137.5	3486299.33	31.499509	-112.756972

PROYECTO NAARAI/QUITOVAC, POLÍGONO "EL PRIETO 1"						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	X	Y
				5	333,972	3,487,045
5	6	S 23-3-4.683 W	51.078	6	333,952	3,485,998
6	12	N 65-16-57.213 W	69.354	12	333,889	3,487,017
12	11	N 51-37-57.053 E	91.831	11	333,961	3,487,084
11	5	S 15-45-4.225 E	40.522	5	333,972	3,487,045
SUPERFICIE = 0-34-87.989 Has.						

PROYECTO NAARAI/QUITOVAC, POLÍGONO "EL PRIETO 2"						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	X	Y
				2	333,979	3,487,300
2	3	N 83-39-35.3 E	99.609	3	333,979	3,487,300
3	4	S 6-44-24.20 E	110.766	4	333,992	3,487,190
4	10	S 75-8-28.98	50.695	10	333,961	3,487,084
10	2	N 29-21-27.913	128.503	2	333,979	3,487,300
SUPERFICIE = 0-86-69.998 Has.						

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD092
 BITÁCORA: 26/MP-0229/07/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0756-18
 VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 NOVIEMBRE DEL 2018

Actividad	2018-1	2018-2	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027- s
Etapa 1: Estudios de Factibilidad											
Estudios de Geología y Exploración Minera											
Aprobación del Proyecto											
Estudios Técnicos y de Campo											
Estudio de Impacto Ambiental											
Ingeniería Básica y de Detalle											
Etapa 2: Preparación del Sitio											
Autorización de SEMARNAT e inicio de operaciones											
Protección de especies											
Preparación y acondicionamiento de obras de infraestructura											
Etapa 3: Operación y Mantenimiento											
Extracción											
Trituración-Proceso gravimétrico											
Servicio a maquinaria											
Etapa 4: Abandono											
Fin de extracción											
Obras de Cierre											



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD092
 BITÁCORA: 26/MP-0229/07/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0756-18
 VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 NOVIEMBRE DEL 2018

Remoción de infraestructura minera																			
Carta a SEMARNAT-PROFEPA de Abandono																			

Etapas de Operación de la mina

Una vez realizada la limpieza del sitio, las actividades principales a desarrollar consistirán en hacer cortes progresivos en las capas de suelo y someter esos materiales edáficos al proceso extracción por métodos gravimétricos del material de interés minero.

El equipo requerido para dicho proceso será una excavadora sobre orugas, la cual hará los cortes y pasará el material cortado por una criba estática, posteriormente, mediante el uso de un camión de volteo de 7 metros cúbicos, este material se trasladará a el área de planillas, donde se hace pasar por canaletas de separación gravimétrica en medio acuoso tipo "sluice box" alimentada por bombas autopropulsadas (motor de gasolina). El producto a obtener al pasar por estos artefactos es un pre-concentrado compuesto de 99.5% a 99.8% de magnetita, el cuál será recolectado para posterior concentración y fundición de los metales amalgamados, incluido el oro, en un área dispuesta para ello en el domicilio particular del promovente.

Obras asociadas o provisionales.

En cuanto a servicios sanitarios durante las etapas de preparación del sitio y operación, se colocarán sanitarios portátiles.

El mantenimiento de equipos móviles, será de tipo preventivo y correctivo, el cual consistirá básicamente en el cambio de aceite de los motores y cambio de autopartes que se requieran por desgaste de uso. Es importante hacer mención que el mantenimiento de dicha maquinaria estará a cargo de las empresas contratistas (proveedoras), asegurando el Promovente que se realiza un manejo controlado de residuos, incluidas grasas y aceites. Tampoco serán necesarias obras de abastecimiento y almacenamiento de combustibles, ya que éstos serán cargados al sitio cada vez que se requiera.

La operación de la obra tendrá una vida útil de al menos 10 años. Terminado este periodo y dependiendo de las condiciones y preferencias de los usuarios, se decidirá si se moderniza el proyecto o se procede a su restauración a las condiciones iniciales.

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental para la explotación minera tendrá una **vigencia de 10 años** para la preparación del sitio, operación, mantenimiento y actividades de cierre, abandono y restauración del sitio del **Proyecto "Naarai/Quitovac"**, dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente de la recepción de la presente autorización y podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

TERCERO.- La empresa **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave:26SO2018MD092
BITÁCORA: 26/MP-0229/07/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0756-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 NOVIEMBRE DEL 2018

caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

CUARTO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008** inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero**. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, **ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- Las obras y actividades del **Proyecto "Naarai/Quitovac"**, que se refieren a la **exploración minera**, incluyendo las obras asociadas o complementarias promovidas por la empresa **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**, de conformidad con los dispuestos en el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tanto la construcción, operación, mantenimiento, restauración y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos del proyecto incluidos de las obras y actividades autorizadas, salvo que se indique lo contrario y de acuerdo a lo manifestado en el estudio de riesgo, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. **GENERALES**

La empresa **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**, debe:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración y/o compensación propuestas en la Manifestación de Impacto, Modalidad Particular del **Proyecto "Naarai/Quitovac"**; así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, la empresa **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**, es responsable de que la calidad de la



información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

2. Designar un responsable de la supervisión ambiental en el sitio del proyecto, para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades que generen impactos al ambiente, así como que se cumplan las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental y las descritas en la presente resolución.
3. Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto y llevar un control, la empresa **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**, debe considerar las obras y actividades en un **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante todas las etapas del proyecto en materia ambiental, así como del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente salvo cuando se especifique otra periodicidad. El Programa debe desarrollarse y presentarse como **reporte anual ante la Delegación de la PROFEPA con copia para esta Delegación**, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.
4. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.
 - a) Los sólidos domésticos serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse donde la autoridad local lo determine de manera adecuada y controlada a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva
 - b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y ser enviados posteriormente para su reuso, reciclaje, incineración y/o confinamiento en sitios autorizados por esta Secretaría.
5. Llevar a cabo el programa del rescate de las especies de cactáceas de lento crecimiento que se encuentren en el predio y/o que pudieran ser afectadas por el desarrollo del proyecto, así mismo aquellas especies existentes y/o que se observen al momento de los trabajos y que se encuentren en los listados de las especies en alguna de las categorías de protección de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo. Lo anterior debe reportar a esta Delegación indicando la información de nombre de las especies, número, técnicas de rescate y de replantación, mantenimiento y reporte del grado de supervivencia y desarrollo, debe incorporarse en el **Programa de Vigilancia Ambiental**.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave:26SO2018MD092
BITÁCORA: 26/MP-0229/07/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0756-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 NOVIEMBRE DEL 2018

Queda estrictamente prohibido a la empresa **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**:

6. Depositar cualquier tipo de desecho en las inmediaciones del área del proyecto, arroyos o quedades mineros antiguos, cuerpos de agua y zonas aledañas así como la quema de los mismos.
7. Comercializar cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, según se ha manifestado y que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna terrestres que habiten en la zona de influencia del proyecto, especialmente sobre las que se manifiestan en estatus de protección o de lento crecimiento.
- 10.- Realizar la limpieza del suelo, sólo en las zonas estrictamente necesarias y dentro del área propuesta para desarrollar el proyecto, así como conservar la capa edáfica superficial para su utilización en las actividades de reforestación o restauración de áreas.
- 11.- Implementar obras tendientes a canalizar los escurrimientos pluviales de acuerdo a la topografía para encauzar el drenaje natural, garantizando que se mantenga el patrón de escurrimientos en la zona.

La empresa **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**, en el desarrollo del *Proyecto "Naarai/Quitovac"* debe observar que:

- 12.- Los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben de transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo.
- 13.- Con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda implementar un programa de mantenimiento preventivo para que el equipo y la maquinaria a utilizar durante las diferentes etapas del proyecto estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.
- 14.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deben estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/2006**, **NOM-042-SEMARNAT/2003**, **NOM-043-SEMARNAT/1993**, **NOM-44-SEMARNAT/2006** y **NOM-045-SEMARNAT/2006**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustibles.
- 15.- Limpiar y restaurar los suelos o cuerpos de agua contaminados en caso de que ocurran derrames accidentales que contengan sustancias contaminantes, combustibles, lubricantes o grasas; para ello se deberá registrar y contratar a empresas autorizadas para el manejo de los residuos peligrosos que se generen, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Queda estrictamente prohibido a empresa **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**:

- 16.- Efectuar modificaciones y/o ampliación de las obras ó actividades en el área del proyecto manifestadas, sin previa autorización en materia ambiental correspondiente.
- 17.- La empresa **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**, previo al término de la vida útil de operación de áreas del proyecto, tal como fue manifestado debe presentar a esta Delegación el Programa de Abandono del Sitio, para que esta Secretaría lo valide en su caso y/o determine lo conducente. De igual forma deberá notificar a esta Secretaría en caso de que la empresa **MINERA**



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD092
BITÁCORA: 26/MP-0229/07/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0756-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 NOVIEMBRE DEL 2018

CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV, en las etapas de operación, pretenda dar inicio a la restauración de áreas que ya no se utilizarán en el proyecto.

SEPTIMO.- La empresa **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**, debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la PROFEPA en el Estado, un reporte del Programa de **Vigilancia Ambiental** sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes que así lo ameriten en forma anual, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los reportes podrán complementarse con anexos fotográficos y/o vídeo, y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora, hasta la conclusión del proyecto.

OCTAVO.- La empresa **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**, debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico de la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los **diez días** siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **diez días** posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente autorización a favor de la empresa **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, la empresa de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, Así como cumplir con los requisitos del **trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria**. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en adquirir los derechos contenidos en la presente, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**, para la realización del proyecto.

DECIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**, trámite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DECIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave:26SO2018MD092
BITÁCORA: 26/MP-0229/07/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0756-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 NOVIEMBRE DEL 2018

DECIMO SEGUNDO.- La empresa **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar, compensar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, *Proyecto "Naarai/Quitovac"*, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**, es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto.

Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- La empresa **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, así como de los planos del proyecto, y la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera, en especial para mostrar las coordenadas de los 9 polígonos. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas significativas e imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD092
BITÁCORA: 26/MP-0229/07/18

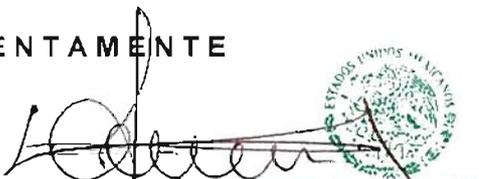
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0756-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 NOVIEMBRE DEL 2018

pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares ó nacionales, derivado de las obras y actividades del **Proyecto "Naarai/Quitovac"**, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **MINERA CONCHAMO DE SONORA S DE RL DE CV**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE


LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRÍ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

Ccp Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente. Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite. C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.
Ccp Expediente de la Unidad de Gestión Ambiental
GUCI/DMVL/GDGS/EEFB/ 2018.
C: \GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ MIA Resueltos 2018\ Proyecto "Naarai/Quitovac".